



*República de Panamá*  
*Procuraduría de la Administración*

Panamá, 14 de octubre de 2005.

C-Nº203

Licenciado

**Ricardo Traad Porras**

Jefe del Servicio Marítimo Nacional

E. S. D.

Señor Jefe:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a la Nota SMN/DIGE-AL-008/05, mediante la cual eleva consulta a este Despacho en relación a la categoría y/o jerarquía del cargo que ocupa el Director del Servicio Marítimo Nacional.

El artículo 4º del Decreto de Gabinete 38 de 10 de febrero de 1990, que reorganiza la Fuerza pública, tal como quedó modificado por el artículo primero del Decreto de Gabinete 42 de 17 de febrero de 1990, señala que, hasta tanto se adopte su ley orgánica, la Fuerza Pública consistiría de la Policía Nacional, el Servicio Aéreo Nacional, el Servicio Marítimo Nacional y el Servicio de Protección Institucional, independientes entre sí, con mandos y escalafón separados, bajo la autoridad y dependencia del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Como se observa, el Decreto de Gabinete citado, otorga jurisdicción nacional a los servicios de seguridad pública y defensa nacional. Igualmente, denomina “jefes” a los máximos responsables de las distintas ramas de la Fuerza Pública. (Ver artículos segundo y décimo quinto).

En nuestra opinión, el Jefe del Servicio Marítimo Nacional es un funcionario con mando y jurisdicción a nivel nacional, por tanto, su categoría o jerarquía administrativa es la de un Director General. De hecho, el Resuelto del Órgano Ejecutivo por medio del cual se asignan funciones al actual Jefe de del Servicio Marítimo Nacional, de forma clara indica que dicho cargo se denomina “Director General del Servicio Marítimo”.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Ateentamente,

Oscar Ceville

Procurador de la Administración